



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE USO DEL SECTOR LA FLORESTA. APROBACIÓN DEFINITIVA

Por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en su sesión de fecha 26 de enero de 2017, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de mejora para la modificación de las ordenanzas de uso del sector La Floresta (Expte. 143/87) para permitir determinados destinos terciarios y/o dotacionales: educativo, con excepción de educación infantil y educación primaria, cultural, deportivo, oficinas, recreativo hasta 250 m² y garaje aparcamiento (Expte. 5/2016 PG).

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición con carácter potestativo, ante el Pleno Municipal dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación. Contra el planeamiento aprobado, y de no interponerse recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación, o de la publicación del planeamiento, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 42.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, y artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, se procede a la publicación de la normativa del citado Plan Especial de Reforma Interior de Mejora.

Expediente 5/2016 PG. Plan Especial de Reforma Interior para la modificación de las Ordenanzas de uso del sector La Floresta (Expte. 143/87).

Ordenanzas Reguladoras que se encuentran en el artículo 176 del Planeamiento Incorporado del POM, perteneciente a la Sección 23 del Plan Parcial de Ordenación de La Floresta (Exp. 143/87):

1. Calificación del Suelo:

Industrial.

2. Alturas:

La altura máxima será de 9 metros.

3. Ocupación:

La ocupación será del 60% de la superficie de la parcela.

4. Edificabilidad:

La edificabilidad será de 3,5 m²/m².

5. Usos:

5.a) Los usos autorizados son el industrial en sus categorías 1ª y 2ª, con potencia autorizada hasta de 50 CV, 3ª y 5ª, de acuerdo con la definición de categorías que se danen las Normas Subsidiarias de Talavera de la Reina (Toledo). 5.b) Los usos compatibles son los siguientes:

1) Equipamiento educativo: que comprende las actividades destinadas a la formación de las personas, pudiendo tener titularidad pública o privada, excepto Educación Infantil y Educación Primaria. Permittedose todas las categorías (1º, 2º y 3º) según establece el artículo 89 de uso equipamiento educativo del Plan de Ordenación Municipal de Talavera de la Reina.

2) Equipamiento cultural.

3) Equipamiento deportivo.

4) Terciario oficinas.

5) Terciario recreativo: categoría recreativo, hasta 250 m².

6) Garaje-aparcamiento.

6. Espacios No Edificables:

Los espacios no edificables podrán dedicarse a patios y pueden ajardinarse.

7. Separación de Linderos:

Tendrán una separación las construcciones a la fachada principal mínima de 3 metros.

8. Viviendas:

No se permitirá el uso de viviendas.

9. Uso Público:

No se permitirán los usos públicos de espectáculos, militar, salas de reunión, etc.

10. Condiciones Estéticas:

La composición estética será libre en cuanto a fachadas, pero en armonía con el carácter de la zona.



Código de verificación: 2017.00000757
Puede realizar la verificación del documento en <http://bop.diputoledo.es/webEbp/csv.jsp>

EXPEDIENTE: 143/87 PLAN PARCIAL LA FLORESTA (NN.SS)										
USO	CATEGORIA					SITUACIÓN				
	1*	2*	3*	4*	5*	1*	2*	3*	4*	5*
VIVIENDA	unifamiliar	multifamiliar	apartamentos							
COMERCIO	local de menos de 250 m ² (*)	local de menos de 500 m ² (*)	local de menos de 2.000m ² (*)	local de más de 2.000 m ² (**)	mercados públicos (**)	p.baja y edif.viv. con acceso ind.	edificio uso # viviendas	edificios exclusivos		
OFICINAS	of.profesionales de menos de 200 m ²	locales de oficina de menos de 250 m ²	locales de oficina de menos de 500 m ²	locales de oficina de más de 500 m ²		anexo a vivienda	en edificios de vivienda	en edif.de uso # de independiente		
GARAJE / APARCAMIENTO	hasta 3 vehículos	hasta 500 m ² / hasta 30 plazas	600-2.000 m ² / hasta 100 plazas	más de 2.000 m ² / más de 100 plazas		anexo a viv. unifamiliar en sótano ó pta. baja	pta baja ó edif. de viv. colectivas	edificio de uso # de vivienda		espacio libre de manzana
INDUSTRIA	artesánias pequeñas ind. < 150 m ² ; < 5 Kw	peñas ind. inkomodas < 250 m ² / 12kw / horno < 1.5 m ³	incompatible con vivienda	agropecuaria	almacén industrial (***)	pta baja edif. de viviendas ó anexo viv. unifam.	naves ó edificios independientes	manzanas de uso industrial	zonas, polig. ó sectores de uso industrial.	aisla. fuera de zonas urbanas
HOTELERO	hasta 10 dormitorios ó 200 m ²	11-25 dorm. ó 201-500 m ²	26-50 dorm. ó 501-1.500 m ²	51-100 dorm. ó 1.501-4.000 m ²		en edif. de viviendas	en edif. independiente			
ESPECTAC.	hasta 250 espect.	251-500 espec.	501-1.500 espec.	mas de 1.500 espec.		en edif. de viviendas	en edificio uso # vivien	en edif. independiente		
REUNIÓN Y RECREO	hasta 250 m ²	250-500 m ²	500-2.000 m ²	al aire libre		en edif. de viviendas	en edificio uso # vivienda	edif. independiente de edificac.		
RELIGIOSO	hasta 250 m ²	250-500 m ²	500-2.000 m ²	mas de 2.000 m ²		en edif. de viviendas	en edificio uso # vivienda independiente	edif. independiente		
CULTURAL	menos de 50 alumnos	mas de 50 alumnos	centros cultur., museos, bibliotecas	residencias, colegios mayores		en edif. de viviendas	en edificio uso # vivienda independiente	edif. independiente		
DEPORTIVO	sin espectadores	hasta 500 espectadores	500-1.000 espectadores	mas de 1.000 espectadores		en edif. de viviendas	en edificio uso # vivienda independiente	edif. independiente		
SANITARIO	clínicas veterinarias	clínicas de urgenc. y dispens.	menos de 20 casas	20-100 casas		en edif. de viviendas	en edificio uso # vivienda independiente	edif. independiente		
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	comunicaciones radio-telefónicas	debat. saneamiento infraestr. urbana	de seguridad	tramp.comunc. por carretera, Ferroc.		en edif. de viviendas	en edificio uso # vivienda independiente	edif. independiente		
OBSERVACIONES	* Modificación NN.SS. Categoría 1ª hasta 2.000 m ² . ** Modificación NN.SS. Categoría 2ª más de 2.000 m ² y mercados públicos *** Asimilable al comercio mayorista									

Talavera de la Reina 26 de enero de 2017.-La Concejal Delegada de Urbanismo, Obras, Patrimonio y Eficiencia Energética (P.D.: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18.06.15), María Rodríguez Ruiz.